

ARNULFO GUERRERO LEÓN, Secretario Fedatario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley, -----

CERTIFICA:

Que, en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día dieciséis de febrero del año dos mil veinticinco, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

ACTA No. 13.- EXPOSICION DE MOTIVOS -----

La prestación de los servicios públicos de manera eficiente y oportuna en las diferentes delegaciones que conforman la municipalidad de Tijuana, Baja California, no solo es una directriz principal en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, sino que constituye la principal prioridad para la administración del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Esto conlleva necesariamente que se adopten mecanismos que le permitan al gobierno municipal enfrentar con éxito esta responsabilidad, como es el caso de formalizar contratos plurianuales, para que se atiendan de manera integral estas necesidades. El mecanismo de contratación plurianual para determinados insumos, equipamientos y servicios constituye un reconocimiento formal de que las necesidades, retos y desafíos que la sociedad Tijuana demanda, deben ser abordados con un enfoque responsable y que va más allá de la temporalidad de un ejercicio fiscal, cuando se trata de buscar y obtener las mejores condiciones de contratación para la administración pública. -----

CONSIDERANDOS -----

PRIMERO.- Entre las razones de carácter financiero y sobre una base operativa vinculada a la naturaleza del servicio público que se toman en consideración para optar por esta modalidad de contrato, encontramos las siguientes: -----

Limitaciones Presupuestales: El presente proyecto está diseñado considerando el alcance, es decir, la cobertura que el Ayuntamiento de Tijuana, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, debe cumplir para que el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos se realice, sin interrupciones en todas las delegaciones del municipio de Tijuana. Como en todo proceso que involucra la adquisición de servicios, resulta más conveniente para el Estado definir sus necesidades de cobertura, como en el caso que nos ocupa donde se trata de recolectar al menos 1800 toneladas de residuos sólidos urbanos producidos cada día en la ciudad de Tijuana, y arrendar el número necesario de unidades recolectoras y tractocamiones con caja de transferencia, para trasladar los RSU al lugar de confinamiento final, en las cantidades necesarias



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



que se requieran, lo que siempre será más económico, al ser suministradas por una empresa cuya naturaleza y razón de existir es precisamente, trabajar con RSU, de acuerdo con los siguientes criterios: -----

Servicio modalidad anual (contras)	Contratación Plurianual (pros)
<p>La ciudad requiere al menos 291 camiones recolectores de carga trasera de 21 yardas y 41 tractocamiones de 45 ft. Para tener una capacidad de recolección que se ajuste a la demanda de al menos 1800 toneladas diarias, a lo que hay que sumar los recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo de dicha flotilla. Es claro que el municipio no puede realizar una adquisición de estos equipamientos, por lo que se requiere contratar servicios especializados. Al hacer el contrato plurianual, estará garantizado durante la presente administración, que se contará con capacidad suficiente para la cobertura de recolección de RSU.</p>	<p>El Ayuntamiento, al contratar a una empresa especializada que ofrece un servicio "Llave en mano" en una modalidad de pago mensual fijo, en el que ellos realizan la inversión, su costo se amortiza durante la vigencia del contrato, teniéndose en automático la cobertura para el manejo de los RSU.</p> <p>Al fijar en 2025 el precio fijo de la renta hasta 2027, hay un efecto positivo en las finanzas del Ayuntamiento, que no tendrá que reiniciar el procedimiento de contratación al finalizar cada ejercicio fiscal.</p>
<p>La flotilla que la Dirección de Servicios Públicos Municipales utiliza para recolectar RSU, es insuficiente para lograr el objetivo de recolectar al menos 1800 toneladas diarias de basura, debido a que se trata solamente de 172 camiones de carga trasera de 21 yardas y 28 tractocamiones de 45 ft. Lo cual significa que nuestra capacidad de cobertura, es ligeramente superior a las 1000 toneladas diarias.</p>	<p>La empresa que resulte adjudicada garantizará mediante fianza el cumplimiento de su contrato, por lo que uno de los criterios técnicos para definir al proveedor, será su capacidad de cobertura, para poner a disposición de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, al menos 119 camiones recolectores de carga trasera de 21 yardas y 13 tractocamiones de 45 ft.</p> <p>La fianza le brinda al Municipio seguridad jurídica que requiere durante presente administración, eliminando con ello el proceso de cambio de ejercicio fiscal que conlleva la posibilidad de quedarnos sin cobertura para recolectar la basura.</p>
<p>Las consecuencias de dejar de recolectar al menos 800 toneladas de basura por día en la ciudad, serían de índole</p>	<p>Con una empresa que asuma la prestación del servicio de recolección de RSU, por el déficit que la Dirección de</p>



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.1.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Unidades Recolectoras de Residuos Sólidos Urbanos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

catastrófico: Habría desorden social, enfermedades causadas por los focos de infección, lo que provocaría muy seguramente que la población al ver que su Gobierno no dispone de la basura se deshaga de ella ya sea quemándola o en vertederos clandestinos con los consecuentes efectos negativos al ambiente, pues habría contaminación de los mantos freáticos afectando la ya de por sí precaria disponibilidad de agua no contaminada.

Servicios Públicos Municipales no puede atender, se logrará combinar la cobertura hasta acercarse prácticamente al 100 % del requerimiento de la ciudad.

Cabe mencionar que en los meses de diciembre y enero, la presión por recolectar RSU aumenta casi en un 40%, es decir HAY MAS BASURA que recolectar y es precisamente cuando más seguridad y tranquilidad se requiere en el sentido de que el servicio de recolección está garantizado, por lo cual al hacerlo plurianual, se rompe con el paradigma de que cuando más se necesita el servicio, es cuando está por terminar la vigencia del contrato con el proveedor, y se concluye en un enfoque en lo administrativo, en lugar de prever un servicio eficiente y continuo.

Si bien es cierto el municipio no cuenta con la capacidad financiera para adquirir en compraventa las flotillas de unidades requeridas para brindar con excelencia el servicio de recolección de RSU, sí cuenta con el recurso humano para manejar las unidades. Para que ese personal se encuentre activo de manera permanente se requiere que el contrato de servicios no se limite al término del ejercicio fiscal. En la práctica sobre la base anualizada, se presentan problemas de cobertura, por la forma del contrato, ya que los proveedores no tienen seguridad jurídica y requieren la devolución de sus unidades, mientras que el Municipio se ve limitado a hacer contratos modificatorios por una vigencia adicional muy limitada de apenas el 20%, pues estamos ante la presencia de candados legales que tienen un alcance general y están despojados o mejor dicho, no fueron

Al contratar a una empresa especializada POR UN PERIODO PLURIANUAL, ésta tendrá la seguridad jurídica suficiente para hacer un plan de inversión de sus flotillas, que nos garantice al Municipio, una prestación continua del servicio y sin interrupciones.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.1.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Unidades Recolectoras de Residuos Sólidos Urbanos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

concebidos tomando en cuenta las necesidades que enfrenta el dinamismo de una Ciudad como lo es Tijuana, B.C.	
El Ayuntamiento no tiene la capacidad para reparar y menos sustituir en forma inmediata las unidades que dejan de funcionar por cualquier razón (siniestro, falla mecánica, etc.). Sin embargo, la necesidad de recolectar los RSU, siempre está presente y creciendo. Lo anterior significa, que con un contrato plurianual, se tendrá la certeza jurídica de que esta sustitución de unidades se encuentre debidamente garantizada aun cuando cambie el ejercicio fiscal y además, se garantizará que la falta transitoria de unidades no afectará la calidad del servicio de recolección de RSU.	El proveedor asume, como una característica de sus servicios, la obligación de sustituir las unidades dañadas en forma inmediata. Siendo ésta una cualidad de calidad y oportunidad que se requiere para responder al desafío de recolectar al menos 1800 toneladas de RSU diariamente.

Evaluando lo antes mencionado, el arrendamiento solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, no solo nos permitirá continuar con la disposición inmediata del equipo indispensable para la atención del servicio de limpia, de igual forma, en términos de modelo, es un sistema conocido y operado por los choferes de la misma arrendadora que participan de esta labor, los cuales ya cuentan con la experiencia y conocimientos técnicos que les permiten operar de manera efectiva dichas unidades. -----

Así mismo, por la demanda de recolección de RSU que se ha visto incrementada, se presenta la imperante necesidad de aumentar la cantidad de los camiones disponibles para la ejecución de las rutas, mismos que en términos económicos, no resultan convenientes para este Ayuntamiento de Tijuana debido al costo directo que implica su mantenimiento y reparación; en tanto que bajo este nuevo esquema de arrendamiento, los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos

incluyendo todo tipo de refacciones y de servicios para tal efecto, no son concepto de mano de obra o refacciones, serán costeados por el proveedor asignado; contando además, con la sustitución o reemplazo de los camiones recolectores de carga trasera, en caso de falla mecánica o reparación que requiera más de tres días. -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



Por lo antes mencionado, la Dirección de Servicios Públicos requiere continuar arrendando las unidades recolectoras actualmente en operación, a fin de evitar la reaparición de las condiciones desfavorables previas en que se encontraba el servicio público de limpia, con la consecuente acumulación de RSU por el retraso en la ejecución de las rutas, incremento acelerado por el desgaste de equipo y por tanto las descomposturas recurrentes de los vehículos propiedad del Ayuntamiento, con la consecuente inactividad de unidades para prestar el servicio y un mayor gasto en su mantenimiento, en consumo de combustible, así como el pago de personal por laborar jornadas extraordinarias. De mantenerse esta situación, derivaría en la proliferación de basureros clandestinos, obstrucción de desagües y drenajes abiertos; invasión de caminos, emisión de olores desagradables y polvos irritantes, con consecuencias negativas para la salud de la población. -----

Bajo las premisas anteriores, resulta pertinente que se lleve a cabo el proceso de adquisición del servicio de arrendamiento de los vehículos recolectores antes descritos desde el uno de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California*. -----

En perspectiva, de no contar con dichos vehículos, se tendrían las siguientes afectaciones: -----

- Se dejaría de cubrir el 30% de las 785 rutas de recolección de RSU existentes.
- Se dejarían de recolectar aproximadamente un total de 112,000 toneladas de residuos sólidos urbanos al año. -----
- Por falta de tracto camiones con caja, se dejarían de 1,440 viajes al día a disposición final y los vehículos recolectores tendrían que hacer la función de traslado al mismo. -----
- Por la antigüedad del parque vehicular destinado a la recolección de residuos sólidos urbanos y a la transferencia de los mismos, habría un incremento de fallas mecánicas y, por tanto, descomposturas recurrentes de los vehículos propiedad del Ayuntamiento. -----



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.1.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Unidades Recolectoras de Residuos Sólidos Urbanos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

- Además, que se incrementaría la inactividad de unidades por descomposturas mecánicas al sobre usar para prestar el servicio, ocasionando un mayor gasto en su mantenimiento correctivo. -----
- Proliferarían los basureros clandestinos, obstrucción de desagües y drenajes abiertos; invasión de caminos, emisión de olores desagradables y polvos irritantes, con consecuencias negativas para la salud de la población. -----
- El personal de recolección tendría que laborar en jornadas extraordinarias con el consecuente incremento del gasto por tiempo extraordinario. -----

SEGUNDO.- En el caso que nos ocupa, sometemos a la aprobación del Honorable Cabildo, el acuerdo que nos permitirá solicitar a su vez al Congreso de Baja California la autorización que prevé la fracción VII del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California en vigor, para la adquisición, por un periodo de 30 meses; o sea del 1 de Abril de 2025 al siguientes equipamientos de urgente necesidad para la recolección de residuos sólidos urbanos (RSU), en el municipio de Tijuana, Baja California en el ejercicio fiscal: -----

No.	Descripción	Cantidad
1	Compactador de basura de 21 yardas modelo 2022	5
2	Compactador de basura de 21 yardas modelo 2023	20
3	Compactador de basura de 21 yardas modelo 2024	32
4	Compactador de basura de 21 yardas modelo 2025	45
5	Tractocamion con caja de transferencia modelo 2017.	6
6	Tractocamion con caja de transferencia modelo 2025	7
7	Recolector de carga lateral 13 yardas modelo 2023	5
8	Recolector de carga lateral 11 yardas modelo 2024	9
TOTALES		129

Los montos máximos por cada ejercicio fiscal son: -----

Ejercicio	Monto máximo a cubrir por ejercicio
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	261,145,220.49
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	348,193,627.32
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	261,145,220.49
Monto Máximo Total	870,484,068.30



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.1.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Unidades Recolectoras de Residuos Sólidos Urbanos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

TERCERO.- El arrendamiento de los camiones recolectores, compactadores y tracto camiones obedece a que en las condiciones actuales el municipio carece del equipamiento necesario para atender el 100% de los servicios de recolección y traslado al sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos. La recolección de basura es un servicio público esencial, que se requiere cumplir durante periodos continuos de 24 horas los siete días de la semana, siendo necesaria una disponibilidad permanente del equipo de recolección durante la vigencia del contrato plurianual de servicios. Por sus características y las necesidades que la ciudad enfrenta, el Ayuntamiento requiere la contratación de un proveedor que ponga a nuestra disposición estos equipos en la modalidad "llave en mano", con disponibilidad inmediata que se requiere para lograr la cobertura del servicio, que en Tijuana representa alrededor de 1,800 toneladas que diariamente deben ser procesadas, de conformidad con las siguientes descripciones: -----

SEMANA	ESTACIONES DE TRANSFERENCIA						SUMATORIA
	TRANSFER. #1 LIBERTAD	VIAJES A RELLENO SANITARIO	TRANSFER. #2 LA PRESA	VIAJES A RELLENO SANITARIO	TRANSFER. #3 VALLE SUR	VIAJES A RELLENO SANITARIO	
01-05	1,815.17	54	1,325.39	58	1,462.11	58	4,102.67
06-12	1,724.47	74	2,169.03	90	1,886.48	79	5,773.98
13-19	1,416.14	65	1,518.21	66	1,911.78	88	4,846.13
20-26	1,779.15	78	1,524.68	71	1,572.32	70	4,876.15
27-31	1,428.59	55	1,052.98	38	1,171.78	45	3,653.35
TOTALES	7,663.52	326	7,584.29	318	8,004.47	340	23,252.28

SECTOR	TONELADAS EN RELLENO SANITARIO	VIAJES A RELLENO SANITARIO
CENTRO	1,587.05	261
LA MESA - ST	4,608.90	724
S.A.B.	3,409.74	520
OTAY - CENTENARIO	4,984.53	677
PLAYAS DE TIJUANA	2,845.44	412
LA PRESA - CC	4,815.90	783
TOTAL	22,251.56	3,377



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

CUARTO. - La Dirección de Servicios Públicos Municipales por medio del oficio presentó las necesidades de equipamiento para la recolección de residuos sólidos urbanos, que nos llevan a la celebración del presente acuerdo. Cabe mencionar que el esquema de arrendamiento plurianual propuesto resulta conveniente y óptimo ya que, el Ayuntamiento de Tijuana, no cuenta en este momento con presupuesto para la adquisición y mantenimiento de 129 unidades para la recolección de los RSU. Cabe mencionar que el Director de Servicios Públicos Municipales está acreditando que el costo beneficio para el Ayuntamiento radica en la viabilidad de contar con un esquema de arrendamiento a precio fijo, que como se verá más adelante, no afectará o pondrá en peligro el equilibrio de las finanzas municipales. -----

Por lo anterior, al recibir la solicitud de la Dirección de Servicios Públicos Municipales con todos los requerimientos necesarios, el Honorable Cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, valida la adquisición por medio de arrendamiento plurianual a precio fijo, de las unidades descritas en la exposición de motivos Segunda, en un esquema de 30 meses contados a partir del mes de abril del 2025 y hasta el 30 de septiembre del 2027. -----

QUINTO. - Para mejor proveer en la viabilidad de la contratación plurianual materia del presente acuerdo, conviene armonizar el precepto que dispone el artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* con el 38 del *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California* y al respecto encontramos lo siguiente: -----

ARTÍCULO 38.- CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: Los contratos de adquisición, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente: -----

I.- La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; -----

II.- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. -----

Este apartado es congruente con lo que dispone el artículo 73 fracciones I y II de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, ya que en dicho cuerpo normativo se regula la viabilidad de los contratos plurianuales para los municipios, por lo que queda implícito que el presente acuerdo, constituye un paso previo y necesario para que el ciudadano Presidente Municipal solicite al Honorable Congreso del Estado de Baja California, la



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



autorización a que se refiere la fracción VII del mismo artículo 73, en el entendido de que, el contrato que por dicha vía se autorice habrá de cumplir no solo con los extremos que ese numeral define, sino con los propios que ya el artículo 38 del Reglamento Municipal de Adquisiciones señala como contenido mínimo de los contratos. -----

III.- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, servicios o arrendamientos; -----

IV.- La fecha, lugar y condiciones de entrega; -----

V.- Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen; -----

VI.- Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato; -----

VII.- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, servicios o arrendamientos; -----

VIII.- Precisión de sí el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste; -----

IX.- Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, servicios o arrendamientos, por causas imputables a los proveedores; -----

X.- La descripción pormenorizada de los bienes, servicios o arrendamientos objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, y -----

XI.- Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Municipio. -----

XII.- El jefe del Departamento de Licitaciones deberá suscribir de visto bueno dicho instrumento. -----

SEXTO.- En atención a todo lo manifestado, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se desprende que este gobierno municipal requiere llevar a cabo un contrato plurianual para el servicio de recolección de RSU que permita implementar las acciones estratégicas de manera continua en materia de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, a través de una contratación de 30 meses y que por ende rebasa el ejercicio fiscal 2025 y cuya vigencia será hasta el término de esta administración, el día 30 de septiembre de 2027. -----

El Ayuntamiento Municipal de Tijuana, requiere contar con camiones recolectores en cantidad suficiente para cubrir las necesidades de las delegaciones



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



TIJUANA

XXV AYUNTAMIENTO
2024 - 2027

Certificación correspondiente al punto IV.1.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Unidades Recolectoras de Residuos Sólidos Urbanos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

municipales en materia de limpia, por lo que la inmediata disponibilidad de estos equipos, podrá resolver las diversas problemáticas donde se requiere una disponibilidad permanente, ya que estarán disponibles las 24 horas del día si esto fuera necesario, para cumplir cabalmente con la responsabilidad de la presente administración municipal en la prestación del servicio de recolección de servicios sólidos urbanos, para lo cual se requiere contratar en un esquema de 30 meses, bajo la modalidad de precio fijo, lo cual resulta más benéfico para el Ayuntamiento, que el contratar por 12 meses o adquirir mediante una compraventa dichos equipos por la inversión que esto conlleva. -----
Conviene precisar que el enfoque plurianual de la contratación obedece a las siguientes circunstancias: -----

a).- El Ayuntamiento, al contratar a una empresa especializada que ofrece un servicio "Llave en mano" en una modalidad de pago mensual fijo, en el que ellos realizan la inversión, su costo se amortiza durante la vigencia del contrato, teniéndose en automático la cobertura para el manejo de los RSU. -----

b).- Al fijar en 2025 el precio fijo de la renta hasta 2027, hay un efecto positivo en las finanzas del Ayuntamiento, que no tendrá que reiniciar el procedimiento de contratación al finalizar cada ejercicio fiscal. -----

c).- La empresa que resulte adjudicada garantizará mediante fianza el cumplimiento de su contrato, por lo que uno de los criterios técnicos para definir al proveedor, será su capacidad de cobertura, para poner a disposición de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, al menos 119 camiones recolectores de carga trasera de 21 yardas y 13 tractocamiones de 45 ft. -----

d).- La fianza le brinda al Municipio la seguridad jurídica que requiere durante la presente administración, eliminando con ello el proceso de cambio de ejercicio fiscal que conlleva la posibilidad de quedarnos sin cobertura para recolectar basura. -----

e).- Con una empresa que asuma la prestación del servicio de recolección de RSU, por el déficit que la Dirección de Servicios Públicos Municipales no puede atender, se logrará combinar la cobertura hasta acercarse prácticamente al 100% del requerimiento de la ciudad. -----

f).- Cabe mencionar que en los meses de diciembre y enero, la presión por recolectar RSU aumenta casi en un 40%, es decir HAY MAS BASURA que recolectar y es precisamente cuando más seguridad y tranquilidad se requiere en el sentido de que el servicio de recolección está garantizado, por lo cual al hacerlo plurianual, se rompe con el paradigma de que cuando más se necesita el servicio,



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



es cuando está por terminar la vigencia del contrato con el proveedor, y se concluye en un enfoque en lo administrativo, en lugar de prever un servicio eficiente y continuo. -----

g).- Al contratar a una empresa especializada POR UN PERIODO PLURIANUAL, ésta tendrá la seguridad jurídica suficiente para hacer un plan de inversión de sus flotillas, que nos garantice al Municipio, una prestación continua del servicio y sin interrupciones. -----

h).- El proveedor asume, como una característica de sus servicios, la obligación de sustituir las unidades dañadas en forma inmediata. Siendo ésta una cualidad de calidad y oportunidad que se requiere para responder al desafío de recolectar al menos 1800 toneladas de RSU diariamente. -----

Todo lo anterior, se encuentra enmarcado en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Ayuntamiento, respecto de la prestación de los servicios públicos, como lo es el de la recolección de los RSU, donde un enfoque plurianual, garantiza que no haya interrupciones, por cambio de ejercicio fiscal y generación de nuevos contratos. -----

SÉPTIMO. - En observancia a lo dispuesto en la fracción II del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California los principales beneficios que se desprenden de la celebración de este contrato plurianual, se encuentran los siguientes: -----

Dentro de los Beneficios Económicos: -----

- Eliminación de la necesidad de adquirir en compraventa con una fuerte inversión la totalidad de equipos necesarios para cumplir con el mandato que implica brindarle estos servicios públicos a la comunidad, incluidos los costos de mantenimiento de las unidades, así como en llantas, refacciones y lubricantes.
- Póliza de seguros. -----
- Imagen institucional (engomado). -----
- Mantenimiento y asistencia técnica. -----
- Mantenimiento preventivo y correctivo. -----
- Cambio de neumáticos, conforme a desgaste natural, de conformidad a la NOM-086-1-SCFI-2020. -----
- Gastos controlados. -----
- Gestión vehicular. -----
- Sistema de gestión (software que permita identificar en tiempo real la ubicación de la unidad, paro de Motor, emita reportes especializados, de conformidad a lo que necesitan los servicios públicos de Tijuana). -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL.



Certificación correspondiente al punto IV.1.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Unidades Recolectoras de Residuos Sólidos Urbanos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

- Pagos mensuales fijos. -----
- Eliminación de riesgo de depreciación de la unidad. -----
- No se descapitalizará por una inversión inicial mayor. -----
- Atención inmediata para la realización de servicios, sin depender de trámites burocráticos o crédito con proveedores y prestadores de servicios. -----
- Implantación de equipo GPS, telemetría, paro de motor. -----
- Reporte especializado en tiempo real (se compartirán usuarios con el municipio de Tijuana), call centers las 24 horas del día (ejecutivo de cuenta) -----
- Equipamiento en cada unidad. -----
- Acondicionamiento, registros, impartición de cursos (capacitación). -----
- Adiestramiento de software, cuidado y manejo de las unidades. -----
- Lo anterior se ve reflejado en las partidas del presupuesto de egresos, que sufrirán un impacto positivo por la celebración del presente contrato plurianual.
- Relleno de UREA a los camiones, de 20 a 30 lts. por semana, para control de contaminación. -----
- Atención personalizada. -----
- Asesoría legal para la flotilla en caso de hechos de tránsito. -----
- Dentro de los beneficios sociales se encuentran: -----
- Cada delegación contará de manera inmediata con unidades suficientes para la recolección de los RSU. -----
- Disponibilidad 24/7, creando mayor presencia del servicio público de recolección de RSU en el municipio de Tijuana. -----
- Reducción al tiempo de respuesta que enfrentaríamos sin contar con estas unidades de recolección de RSU con la consecuente afectación a la salud pública por acumulación de basura en las calles. -----
- Incremento en la eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales. -----
- Fomentar la confianza en la comunidad, en sus autoridades delegacionales
- Evitar focos de infección por acopio de basura. -----
- Mejorando el impacto social de la ciudad. -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

El esquema de un Servicio de Arrendamiento de camiones recolectores y tractocamiones para la de recolección de RSU en el municipio de Tijuana, Baja California, representa la mejor alternativa para otorgarlo de manera eficiente, con el equipo más moderno posible, y con la calidad que garantice en todo momento un preciso control financiero por medio del establecimiento de una renta mensual fija y los servicios llave en mano (servicio integral full service),



Certificación correspondiente al punto IV.1.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Unidades Recolectoras de Residuos Sólidos Urbanos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

asociados a cada unidad como son: seguro de cobertura amplia con deducible, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, servicio de geolocalización, sistema de administración de flota vía web, gestión en placas, trámites, tenencias, call center exclusivo, ejecutivos de cuenta exclusivos y rotulación, todo lo cual estará a cargo del proveedor. -----

El Municipio de Tijuana a través de la Dirección de Servicios Públicos requiere la contratación de flotilla para la recolección de residuos sólidos urbanos, por medio de un contrato plurianual de arrendamiento (servicio integral *full service*) por un periodo de 30 meses, que inician el 1 de abril de 2025 para concluir el 30 de septiembre de 2027. Sirve de sustento a lo anterior el hecho de que el Ayuntamiento carece de las flotillas suficientes, así como, de la posibilidad de realizar una inversión de recursos onerosa, que representaría una adquisición de esta naturaleza, sin contar con el presupuesto para el mantenimiento Integral de dichas unidades. -----

Eficiencia en la ejecución del servicio público. El personal de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, no se distraerá en la gestión administrativa de estas flotillas de unidades recolectoras de RSU, que estarán a cargo del proveedor, como son: a) relación con talleres mecánicos, b) negociaciones con compañías aseguradoras, c) organización y distribución del personal operativo, entre otros. -----

La presente contratación plurianual obliga a la Tesorería Municipal a considerar en el presupuesto de los ejercicios 2026-2027, en las partidas correspondientes el techo financiero que representa el valor del contrato. -----

BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, Y OPERATIVOS, QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL 2025, 2026 Y 2027-----

El servicio de arrendamiento a contratar y el precio de los mismos, según las circunstancias que concurren para el presente caso, se encuentra motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para los Servicios Públicos como se indica a continuación. Todos los beneficios que el servicio de arrendamiento debe incluir se relacionan a continuación: -----



A. Póliza de seguro. -----

El prestador del servicio de arrendamiento de las unidades vehiculares garantizará que, durante la vigencia del contrato, cada vehículo cuente con una póliza de seguro de cobertura amplia. Dicho seguro debe cubrir la

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



destrucción, pérdida o daño parcial o total por cualquier causa y contará como mínimo con las siguientes coberturas: -----

Seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial. -----

- a) Póliza de seguro con cobertura amplia. -----
- b) Asistencia legal y trámite de fianza. -----
- c) Defensa legal. -----
- d) Daños a terceros. -----
- e) Autos sustitutos en caso de siniestro, avería mayor o robo total. -----

Los deducibles que apliquen respecto del punto anterior de las presentes especificaciones, y todos los supuestos correrán por cuenta del prestador del servicio. -----

- a) Responsabilidad Civil. -----
- b) Gastos médicos a ocupantes -----
- c) Deducibles. - cero deducibles -----

B. Documentación vehicular. -----

Las Unidades vehiculares objeto del presente arrendamiento deberán contar con la documentación necesaria en materia legal, administrativa, fiscal, vial, ambiental y con "seguro" para su libre circulación: -----

- Póliza de seguro. -----
- Tarjeta de circulación. -----
- Manual de usuario/equipamiento/mantenimiento. -----

C. Del Kilometraje. -----

El kilometraje será libre en el uso durante la vigencia del contrato, por lo que los kilómetros recorridos no tendrán ningún costo adicional. -----

D. Alta, trámites y pagos. -----

El arrendamiento de las unidades vehiculares incluirá el alta de placas, los trámites de registro vehicular y en su caso, pagos por concepto de verificaciones, asimismo, deberán estar rotulados conforme a las indicaciones que se proporcionen. -----

Las unidades vehiculares estarán libres de cualquier tipo de adeudo por los conceptos antes referidos. -----

Asimismo, en caso de extravío de documentos y/o placas los responsables resguardantes de los vehículos pagarán la reposición correspondiente. -----

E. SISTEMA GPS. -----

El prestador del servicio del arrendamiento de las Unidades vehiculares deberá garantizar que cada uno de éstos incluya un Sistema de Posicionamiento Global



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



(GPS) en correcto funcionamiento para el rastreo y ubicación de las unidades en tiempo real. -----

F. Mantenimiento preventivo. -----

El mantenimiento preventivo de cada una de las unidades vehiculares se realizará sin costo alguno para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y se programarán conforme a las necesidades propias del servicio a cargo del proveedor y las especificaciones del contrato plurianual. -----

Asimismo, durante la vigencia del contrato, se garantizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de GPS instalados en las unidades. -----

G. Mantenimiento correctivo. -----

El mantenimiento correctivo de la flotilla del proveedor, será sin costo alguno para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y se programarán conforme a las necesidades propias del servicio a cargo del proveedor y las especificaciones del contrato plurianual incluyendo el cambio de neumáticos. -----

H. Vigencia del contrato plurianual. -----

Fecha de inicio: 1 de abril de 2025. -----

Fecha de terminación: 30 de septiembre de 2027. -----

I. Unidades sustitutas en caso de siniestro, avería mayor o robo total. -----

Durante la vigencia del contrato, el proveedor deberá considerar una unidad sustituta, para el caso de que sea necesario suplir, cualquiera de las unidades de su flotilla, en caso de siniestro, avería mayor o robo total. -----

J. Cumplimiento de Normas -----

El proveedor que resulte adjudicado deberá cumplir con las siguientes normas de referencia: -----

- NORMA Oficial Mexicana NOM-086-1-SCFI-2020, Industria Hulera-Llantas nuevas, de construcción radial para vehículos de peso bruto vehicular superior a 4 536 kg y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial. -----
- Norma NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015 relativo al sistema de gestión de calidad en los procesos de Arrendamiento Vehicular y Administración de Flotillas, emitido por un organismo de certificación de sistemas de gestión, acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación EMA. -----
- Certificado ISO 27001:2022, con alcance en seguridad de la información en la prestación de servicios de arrendamiento de automóviles, emitido por un -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

organismo de certificación de sistemas de gestión, acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación EMA. -----

- Norma Internacional ISO 37001:2016 Sistemas de gestión antisoborno, con los alcances de Prevención, detección de soborno y corrupción, extorsión o malversación, conflicto de intereses derivado de sus operaciones y arrendamientos, emitido por organismo de certificación de sistemas de gestión, acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación EMA. -----

• **K. Designación de Ejecutivo de Cuenta y Supervisor.** -----

Para la contratación del servicio plurianual 2025-2027, el proveedor designará a un ejecutivo de cuenta y un supervisor, los cuales deberán acreditar los siguientes parámetros: -----

- Experiencia. El ejecutivo de cuenta deberá contar con experiencia de cuando menos dos (2) años en labores similares y la del Supervisor con un (1) año en labores similares. -----
- Especialidad. El conocimiento de la función por desempeñar del ejecutivo de cuenta y del supervisor deberá ser acreditada mediante constancias de cursos relacionados con la materia objeto del presente procedimiento de contratación, entendiendo por similar el arrendamiento vehicular, la administración de flotillas. Dichas constancias deberán estar avaladas por la STPS, o por el registro REPSE del proveedor, como servicios especializados. ----

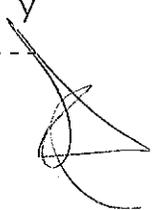
L. Centro de Atención Telefónica (Call Center). -----

El prestador del servicio deberá poner en operación de manera permanente, un contacto telefónico (*Call Center*), con capacidad para atender los reportes de los usuarios, relacionados con la recolección de los RSU como pudieran ser quejas, sugerencias, y reconocimientos con las siguientes características: ---

1. Número telefónico para llamadas nacionales gratuitas mediante los cuales se efectúen los reportes correspondientes. -----
2. Horario de atención al público: 24 horas los 365 días del año. -----
3. La puesta en operación del servicio de contacto telefónico deberá entrar en función el mismo día que inicia la vigencia del contrato plurianual. ---
4. Los reportes de incidencias recibidas en el *Call Center* y su solución deberán registrarse en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet señalando: fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, unidad administrativa y detalles de la incidencia. -----



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL





Así mismo, el proveedor para el desempeño de sus funciones requiere contar con un sistema de administración que contemple lo siguiente: -----

- **Funcionamiento:** El sistema deberá estar en funcionamiento 24 horas, 365 días del año. -----
- **Gestión del Mantenimiento Vehicular:** Deberá facilitar la programación y el control del mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo. -----
- **Mesa de Ayuda (Help Desk):** Deberá ofrecer un sistema de tickets para gestionar solicitudes de soporte y asistencia técnica relacionadas con la flota. -----
- **Bitácora de Siniestros:** Se deberá mantener un registro detallado de accidentes o siniestros en los que los vehículos de la flota se hayan visto involucrados. -----
- **Control de Neumáticos:** Se deberá llevar un control riguroso del estado, rotación, reemplazo y vida útil de los neumáticos. -----
- **Gestión de Trámites Vehiculares:** Administra todos los trámites y documentación vehicular, tales como licencias, permisos, seguros, verificaciones, tenencias y cualquier otra obligación legal. -----
- **Gestión del Almacén de Repuestos:** Gestiona de manera eficiente el inventario de piezas y repuestos para los vehículos. -----

ERP Y API: *Soffflot* se integra con sistemas ERP y proporciona una API robusta que permite conectarse con otros sistemas empresariales, como plataformas de logística, sistemas contables, o aplicaciones de terceros. -----

M. Pago. -----

El pago del servicio se realizará a mes vencido de conformidad al número de vehículos en activo y operando en buenas condiciones. -----

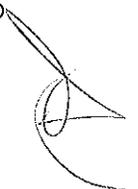
CRITERIOS-----

Eficacia: Con la contratación plurianual, el Municipio de Tijuana seleccionará al proveedor que cuente con la experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, además de la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de contrataciones. -----



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Con la contratación plurianual, se atiende con mayor rapidez el desarrollo de las estrategias de este Ayuntamiento, ya que la factibilidad y criterios de selección de proveedor se actualizarán criterios de: experiencia, capacidad económica, técnica y administrativa y se contará con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio de entrega oportuna, salvaguardando en todo momento la normatividad vigente y el estricto apego a las leyes. -----





Con la contratación de este servicio se estará obteniendo un Servicio Integral de Arrendamiento como un esquema que asegura al estado las mejores condiciones en cuanto eficiencia vehicular y economía, presenta ventajas competitivas como son: -----

- a. La contratación se realiza con un solo proveedor y no con diversos prestadores de servicios. -----
- b. No constituye deuda pública. -----
- c. Se obtienen las flotas de forma inmediata vía recursos de un tercero. -----
- d. Los pagos son fijos, nunca aumentarán durante la vida del contrato. -----
- e. Permite planear, proyectar y controlar el gasto. -----
- f. El Municipio no se descapitaliza. -----
- g. Se pueden destinar recursos del presupuesto anual para cubrir otras necesidades del Ayuntamiento. -----
- h. Se combate la obsolescencia y la mala imagen de los vehículos. -----
- i. Debido al precio fijo, se mitiga el riesgo de incremento en los precios año tras año (inflación) en los vehículos, refacciones, consumibles y servicios de mantenimiento. -----

Eficiencia: Al concurrir los criterios de economía y eficacia, se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Ayuntamiento de Tijuana, con la mayor calidad y en el menor tiempo de atención posible. -----

Imparcialidad y Honradez: A través del comité de adquisiciones del Ayuntamiento se dará certeza jurídica al proveedor de servicios y al cumplimiento de las Leyes y Reglamentos vinculados a la asignación del contrato que garantice las mejores condiciones de adquisición para el Ayuntamiento de Tijuana. -----

Transparencia: El criterio de transparencia se acreditará fehacientemente con el flujo de información que en todo momento será accesible, claro, oportuno, completo y verificable, misma que se encentrarán disponible en los archivos de la Dirección de Servicios Públicos en los que se muestre que la información y soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa está disponible para su consulta. -----

OCTAVO.- Para dar cumplimiento a la fracción **III del artículo 73** multicitado, en el contrato respectivo, se establecerá la condición de precio fijo por los 30 meses de vigencia del contrato, sin que exista variación en los precios, cobro de intereses ni comisiones. Los pagos se realizarán de manera mensual fija y los



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL



Certificación correspondiente al punto IV.1.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Unidades Recolectoras de Residuos Sólidos Urbanos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de febrero de 2025.

montos máximos por ejercicio fiscal por el periodo del 1 de Abril de 2025 al 30 de septiembre 2027 se establecen de la siguiente manera: -----

Ejercicio fiscal	Monto máximo a cubrir por ejercicio
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	261,145,220.49
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	348,193,627.32
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	261,145,220.49
Monto Máximo Total	870,484,068.30

El proveedor deberá presentar una póliza de fianza de garantía de cumplimiento por al menos el 10% del monto total del contrato sin incluir I.V.A. -----

NOVENO.- Por lo que respecta a la viabilidad presupuestaria y financiera para llevar a cabo este contrato plurianual de arrendamiento de equipo de recolección de RSU, la Tesorería Municipal determinó mediante oficio que se adjunta la viabilidad presupuestaria y financiera correspondiente a la Dirección Obras e Infraestructura Urbana Municipal, por la cantidad de **\$ 261,145,220.49 (Doscientos sesenta y un millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos veinte pesos 49/100 M.N.)** para el ejercicio fiscal 2025, señalando que, en la formulación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2026 que presentará el C. Presidente Municipal para ser aprobado por el Ayuntamiento, se incluirá el recurso presupuestal necesario para el objetivo descrito. Por lo que se refiere a los ejercicios presupuestales 2026 y 2027, tomaremos en cuenta las previsiones necesarias que aseguren el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan. Lo anterior en atención a lo establecido en la fracción **IV y VI del artículo 73** de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. Adicional a lo anterior y con relación a la fracción **IV y VI del artículo 73** de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, dados los ingresos de libre disposición del Municipio de Tijuana, Baja California, disponibles y proyectados para la vigencia del contrato que habrá de suscribirse, el Municipio contará con la capacidad de pago necesario, sin poner en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio en los ejercicios subsecuentes, puesto que **no se detectó que el gasto a efectuarse revistiera una importancia relativa en el gasto ejercido en el ejercicio presupuestal correspondiente**, de conformidad con los siguientes datos representativos: ----

A) Para el ejercicio presupuestal 2025, este H. Ayuntamiento presupuestó egresos por un total de **\$ 12,489,123,485.00 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100**



SECRETARÍA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL

M.N.), por lo cual el monto determinado para el pago de los arrendamientos objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2025 por la cantidad de hasta \$ **261,145,220.49 (Doscientos sesenta y un millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos veinte pesos 49/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 2.09%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

B) Para el ejercicio presupuestal 2026, la Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de \$ **12,863,799,216.00 (Doce mil ochocientos sesenta y tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago de los arrendamientos objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2026 por la cantidad de \$ **348,193,627.32 (trescientos cuarenta y ocho millones ciento noventa y tres mil seiscientos veintisiete pesos 32/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 2.71%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

C) Para el ejercicio presupuestal 2027, la Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de \$ **13,249,713,133.00 (trece mil doscientos cuarenta y nueve millones setecientos trece mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago de los servicios objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2027 por la cantidad de \$ **261,145,220.49 (Doscientos sesenta y un millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos veinte pesos 49/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 2.25%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

DÉCIMO.- Con base en lo anterior, este Ayuntamiento dará cumplimiento al procedimiento establecido para tal efecto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, para que a través del comité de adquisiciones se defina al proveedor del presente contrato plurianual. -----





Certificación correspondiente al punto IV.1.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Unidades Recolectoras de Residuos Sólidos Urbanos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de febrero de 2025.

UNDÉCIMO.- Por último, resulta importante señalar que el presente punto de acuerdo para solicitar la autorización y aprobación del Congreso del Estado de Baja California fue debidamente revisado y analizado tanto en el aspecto financiero, técnico y jurídico concluyendo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

En suma, reaparecerían las condiciones desfavorables previas en que se encontraba el servicio público de limpia y el Ayuntamiento de Tijuana no podría prestar adecuadamente el servicio que está obligado a prestar, según lo establecido en el inciso c) de la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 16, fracción IX, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como con lo dispuesto en el Reglamento de Limpia para el Municipio de Tijuana, Baja California los cuales establecen la obligatoriedad de los municipios de prestar y proveer el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. -----

FUNDAMENTO LEGAL

A) El presente punto de acuerdo se fundamenta en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que a la letra dispone: -----

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. -----

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----



SECRETARÍA DE MUNICIPAL



Certificación correspondiente al punto IV.1.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Unidades Recolectoras de Residuos Sólidos Urbanos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de febrero de 2025.

ATRIBUCIONES

- I. Regular todos los ramos que sean competencia del municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines;
- II. Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos circulares y disposiciones administrativas que regulen;

C) Por su parte los artículos 3, 4 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen las atribuciones del órgano ejecutivo del Ayuntamiento:

ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

- I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;

ARTÍCULO 4.- Del Órgano de Gobierno Municipal.- El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, y por el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

El Ayuntamiento tendrá su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejercerá sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia.

ARTÍCULO 7.- Del órgano Ejecutivo del Ayuntamiento. - El Presidente Municipal en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

- I.- **Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal;**

D) De igual manera, el artículo 1 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece;



SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



ARTÍCULO 1.- Objetivo. - El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, erigido en Cabildo, como autoridad colegiada del Municipio, así como el funcionamiento de sus Comisiones. Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables al funcionamiento de los Consejos Municipales que en su caso, lleguen a designarse en los términos del título sexto Artículo 86 de la Constitución Política del Estado. -----

E) Por otra parte el artículo 11 del mismo Reglamento establece: -----

ARTÍCULO 11.- Clasificación de las resoluciones de Cabildo.- Las resoluciones del Cabildo podrán ser: -----

- I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; -----
- II.- Bando de Policía y Gobierno; -----
- III.- Presupuesto de egresos; -----
- IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; -----
- V.- Disposiciones normativas de observancia general; -----
- VI.- Disposiciones normativas de alcance particular, y-----
- VII.- DEROGADO. -----

F) Por último, en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la fracción I de su artículo 16, define la facultad del C. Presidente Municipal para presentar iniciativas de acuerdo en Cabildo con la finalidad de proponer las medidas que aquél considere necesarias para el mejor ejercicio del gobierno y la buena marcha y conducción de la administración pública municipal. -----

Por lo anterior, el Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO.- El H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California erigido en Cabildo y en ejercicio de sus facultades, aprueba el presente acuerdo con el carácter de iniciativa de DECRETO, para la sustanciación del procedimiento establecido en el Artículo 73 **fraccion VII**, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California, para la aprobación de la formalización de contratos plurianuales de arrendamiento de 129 (ciento veintinueve) vehículos para la recolección de residuos sólidos



SECRETARÍA DE CABILDO MUNICIPAL



Certificación correspondiente al punto IV.1.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Unidades Recolectoras de Residuos Sólidos Urbanos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

urbanos para el Municipio de Tijuana, Baja California, con las características y especificaciones que se mencionan en el Considerando Séptimo de este acuerdo. -----

SEGUNDO.- Con copia certificada del presente acuerdo, remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California, para los efectos de solicitar la autorización para formalizar los contratos plurianuales de arrendamiento mencionados en el punto de acuerdo que antecede, en términos de la fracción VII del artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*. -----

TERCERO.- Autorizada que sea por el H. Congreso del Estado la formalización de la contratación a que se refieren los puntos de acuerdo anteriores, se instruye a la administración municipal para que a través de los servidores públicos que por competencia les corresponda, celebren los contratos plurianuales de arrendamiento de los vehículos para la recolección de residuos sólidos urbanos por un período de 30 meses; osea, del 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027. -----

CUARTO.- El importe destinado a cubrir el contrato a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar la cantidad de **870,484,068.30** (Ochocientos setenta millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 30/100 Moneda Nacional) incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal. Con los montos máximos por ejercicio fiscal: -----

Ejercicio fiscal	Monto máximo a cubrir por ejercicio
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	261,145,220.49
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	348,193,627.32
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	261,145,220.49
Monto Máximo Total	870,484,068.30



QUINTO.- Los contratos plurianuales de arrendamiento a que se refiere el presente acuerdo deberán formalizarse en los términos de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California** y/o del *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento para el Municipio de Tijuana, Baja California*, por un periodo de hasta 30 (treinta) meses sin que se exceda del 30 de septiembre del 2027. -----



Certificación correspondiente al punto IV.1.- Acuerdo relativo a la Solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la Autorización de la Celebración de Contrato Plurianual para el Arrendamiento de Unidades Recolectoras de Residuos Sólidos Urbanos; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos las obligaciones pendientes que se deriven de los contratos plurianuales que se formalicen y que permitan realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, hasta su liquidación. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

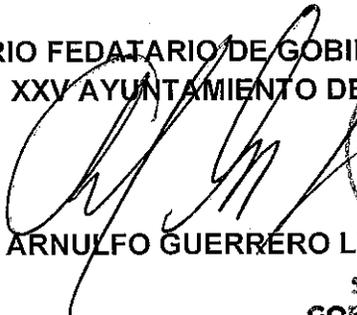
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- La administración municipal deberá dar aviso cada seis meses al Cabildo y al Congreso respecto del ejercicio de los contratos plurianuales que se suscriban. -----

TERCERO.- Publíquese en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día dieciséis de febrero del año dos mil veinticinco. -----

**EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**


ARNULFO GUERRERO LEÓN

**SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL**





"2025. AÑO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PROMUEVAN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES"

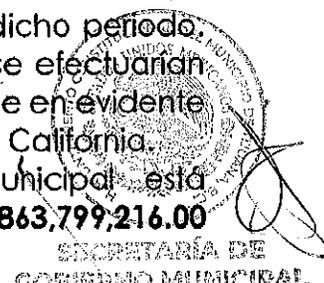
Tijuana, B.C., a 14 de febrero de 2025

**H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.
PRESENTE**

Con fundamento en el artículo 22 de la ley de hacienda municipal del Estado de Baja California y en atención a lo solicitado por la titular de la secretaria de desarrollo territorial urbano y ambiental del ayuntamiento de Tijuana por lo que respecta a la viabilidad y disponibilidad financiera y presupuestal para llevar a cabo los contratos plurianuales, esta Tesorería Municipal determina en relación al **CONTRATO PLURIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNIDADES RECOLECTORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS** la disponibilidad presupuestal conforme lo siguiente:

Con relación a la fracción **IV y VI del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California** dados los ingresos de libre disposición del Municipio de Tijuana, Baja California, disponibles y proyectados para la vigencia del contrato que habrá de suscribirse, el Municipio contará con la capacidad de pago necesario, sin poner en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio en los ejercicios subsecuentes, puesto **que los montos en el gasto a efectuarse no revisten una importancia relativa en el ejercicio presupuestal correspondiente**, de conformidad con los siguientes datos representativos:

- A) Para el ejercicio presupuestal 2025, este H. Ayuntamiento presupuestó egresos por un total de **\$ 12,489,123,485.00 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago de los arrendamientos, en el ejercicio 2025 por la cantidad de hasta **\$ 261,145,220.49 (Doscientos sesenta y un millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos veinte pesos 49/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 2.09%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California.
- B) Para el ejercicio presupuestal 2026, la Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$ 12,863,799,216.00**



SECRETARÍA DE
CORREO MUNICIPAL



TIJUANA
XXV AYUNTAMIENTO

RESPONSABILIDAD
DE TODOS

NÚMERO DE OFICIO:
EXPEDIENTE:
ASUNTO:

T-0509/2025
UNIDADES RECOLECTORAS DE
REESIDUOS SOLIDOS URBANOS
VIABILIDAD Y DISPONIBILIDAD
FINANCIERA 2025

(Doce mil ochocientos sesenta y tres millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), por lo cual el monto determinado para el pago de los arrendamientos, en el ejercicio 2026 por la cantidad de \$ 348,193,627.32 (trescientos cuarenta y ocho millones ciento noventa y tres mil seiscientos veintisiete pesos 32/100 m.n.), correspondería únicamente al 2.71%, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California.

C) Para el ejercicio presupuestal 2027, la Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de \$ 13,249,713,133.00 (trece mil doscientos cuarenta y nueve millones seiscientos trece mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.), por lo cual el monto determinado para el pago de los servicios, en el ejercicio 2027 por la cantidad de \$ 261,145,220.49 (Doscientos sesenta y un millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos veinte pesos 49/100 m.n.), correspondería únicamente al 2.25%, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California.



ATENTAMENTE

MTRO. VICTOR ALFONSO RAMOS GÓMEZ
TESORERO MUNICIPAL
H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, B.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL

C.c.p. C.P. Marisol García Ruiz. Directora de Programación y Presupuesto. Tesorería Municipal. H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, B. C.
C.c.p. Archivo/VARG/MGR/maa

XXV Ayuntamiento de Tijuana
Avenida Independencia 1350,
Zona Urbana Río, C. P. 22010

664.973.7000
www.tijuana.gob.mx
Responsabilidad de Todos



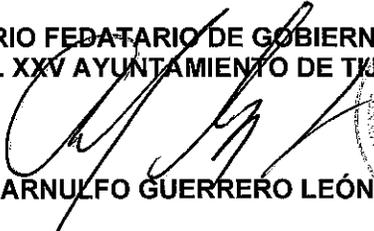
Arnulfo Guerrero León Secretario de Gobierno Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, con fundamento en el artículo 17, fracciones I y VIII, del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

CERTIFICA:

Que el presente documento integrado por dos (2) fojas útiles escritas por un solo lado, es parte integrante del **Acuerdo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contrato Plurianual para el arrendamiento de unidades recolectoras de residuos sólidos urbanos**, mismo que corresponde al ANEXO relativo a la viabilidad y disponibilidad financiera y presupuestal para llevar a cabo el **CONTRATO PLURIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE UNIDADES RECOLECTORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS**, emitido por la Tesorería Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 16 de febrero de 2025, el cual obra en los archivos generales de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría de Gobierno Municipal, identificada bajo el numeral trece (13). -----

Para todos los efectos legales a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. -----

EL SECRETARIO FEDATARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA


ARNULFO GUERRERO LEÓN


SECRETARÍA DE
GOBIERNO MUNICIPAL